



AYUNTAMIENTO DE ESCALONA (TOLEDO)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Reglas:

Primera: Clase de procedimiento

Segunda: Condiciones de los Licitadores

Tercera: Propositiones.-

Cuarta: Plazo para la Entrega de Propositiones

Quinta: Mesa de contratación

Sexta: Examen de las propositiones y propuesta de adjudicación

Séptima: Criterios de propuesta de adjudicación

Octava: Presentación de documentación

Novena: Garantías

Décima: Adjudicación del Contrato

QUINTA: CONTRATO

SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SÉPTIMA: CONDICIÓN ESENCIAL DE CONTRATACIÓN

OCTAVA: IMPUGNACIÓN

NOVENA: INCIDENCIAS E INTERPRETACIÓN

DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA
ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Uno.- Es objeto del Contrato la prestación del Servicio para el Ayuntamiento en Materia de Recaudación por los tributos y exacciones no gestionados por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

Dos.- El Contrato administrativo es de servicios, comprendido en la categoría 27 “otros servicios” del anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y regulado en el artículo 10 y 301 y siguientes de la mencionada norma. Código CPV: 79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos y 75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos.

SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO.-

Uno.- Con excepción de las tareas a que se refieren los apartados Dos y Tres de la Cláusula Primera del Pliego de Prescripciones Técnicas, la contraprestación económica que el Ayuntamiento pagará al Contratista serán los siguientes precios, a los que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

a) El 5 % de la recaudación en voluntaria si la cantidad de recursos recaudados no supera el millón de euros; el 45 % por el exceso de 1 a 1'5 millones de euros, y el 4 % por el exceso de 1'5 millones en adelante.

b) El 100 % de los recargos cobrados en vía ejecutiva.

c) Trece euros por cada expediente de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tramitado. A dicho importe se le añadirá el correspondiente al coste del franqueo del correo de las correspondientes notificaciones.

d) El 40 % de la recaudación de multas de tráfico.

Dos.- Todos los precios serán objeto de oferta a la baja por parte de los Empresarios.

Tres.- Los intereses legales y de demora serán íntegramente a favor del Ayuntamiento.

Cuatro.- A los efectos del artículo 40. 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre aplicación del recurso especial en materia de recaudación, y a los efectos del artículo 95.3 y 103.2 de dicho Texto, sobre cuantía de las garantías, el precio del Contrato se fija en 234.924, 44 euros (precio

de los últimos cuatro años del Contrato similar vigente en la actualidad) de conformidad con el artículo 88.6 d) de dicho Texto Refundido.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.-

Uno.- De conformidad con el artículo 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Contrato tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma.

Dos.- De conformidad con el artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, al término del plazo establecido en el apartado Uno anterior, las partes podrán acordar la prórroga del Contrato. En cualquier caso, la duración total del mismo no podrá exceder de seis años.

Tres.- Al término del Contrato el Contratista deberá tener aclarada la situación tocante al servicio de recaudación de tal manera que permita la continuación del mismo sin menoscabo para los intereses municipales.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El procedimiento para adjudicar el Contrato se regirá por las siguientes **Reglas:**

Primera: Clase de procedimiento.- El Contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de conformidad con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal fin y de conformidad con el artículo 142 del referido Texto, el Órgano de contratación, Alcaldía - Presidencia, publicará anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil del Contratante (www.ayto-escalona.com).

Segunda: Condiciones de los Licitadores.- Para ser admitidas sus proposiciones, los licitadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Ser empresario español o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- 2) Acreditar la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo expresado en la regla Tercera de esta Cláusula.
- 3) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Escalona.
- 5) Presentar sus proposiciones en la forma y con el contenido que se establece en ésta Cláusula.

Tercera: Proposiciones.- 1. La documentación para tomar parte en la licitación se presentará en sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de **“PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESCALONA (TOLEDO)”** y firmados por el licitador o su representante y con indicación del nombre o razón social. Nadie podrá presentar más de una proposición. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las Cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas sin salvedad o reserva alguna (artículo 145.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Las proposiciones serán secretas, el Secretario del Ayuntamiento las custodiará hasta su apertura por la Mesa de contratación.

2. Un sobre irá marcado además como **“SOBRE Nº1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** y contendrá los siguientes documentos:

A) Si es empresario español:

1) Escritura de Sociedad inscrita en el Registro mercantil si es persona jurídica o empresario colectivo que requiera dicho requisito que acredite la personalidad y capacidad de obrar para el objeto del Contrato; si no fuere exigible, se presentará, escritura, documento de constitución o acto fundacional que contenga los estatutos o normas reguladoras de la actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2) Poder (si no figura en la documentación anterior) acreditativo de la representación con la que se actúe .

3) NIF del empresario individual, o del representante si es persona jurídica o empresario colectivo.

4) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera por el medio a) [volumen anual de negocios] establecidos en el artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, se considerará acreditada de oficio dicha solvencia si el licitador mantiene en la actualidad relación de prestación de servicios objeto del Contrato con el Ayuntamiento. En los demás casos la acreditación se realizará mediante presentación de copia de la declaración del Impuesto de Sociedades o, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas si es empresario individual o no societario, del último ejercicio en la que conste la actividad anual semejante a la del objeto del Contrato por importe mínimo de quinientos mil euros (500.000, 00 €)

5) Documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional por el medio a) [relación de servicios y trabajos realizados en relación con el objeto del Contrato] establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A los efectos de lo dispuesto en la letra a) de dicho artículo, se considerará acreditado de oficio los servicios prestados al Ayuntamiento por el licitador. En los

demás casos la acreditación se realizará mediante presentación de certificados expedidos por las entidades o empresas a las que haya prestado los servicios en los que conste la actividad anual semejante a la del objeto del Contrato; la suma de todas las cantidades certificadas por la totalidad de las entidades o empresas deberá alcanzar el importe mínimo de quinientos mil euros (500.000, 00 €)

6) Declaración responsable del empresario individual, o del representante si es empresario colectivo, de no estar incurso en prohibición de contratar expresada en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha declaración comprenderá de manera expresa la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La declaración se realizara con respecto a todos los socios si se trata de empresario colectivo sin personalidad jurídica, y con respecto a los administradores y representantes si es persona jurídica.

7) Acreditación de haber depositado la garantía provisional a que se refiere el párrafo 1 de la Regla Novena de esta Cláusula.

B) Si es empresario de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Además de los establecidos en los números 4, 5, 6 y 7 anteriores para empresario español, deberá contener:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso su representación de conformidad con la legislación de su Estado.

2) Acreditación de la capacidad de obrar o clasificación para el objeto del Contrato mediante inscripción (o certificación de la misma) en el Registro correspondiente a su nacionalidad conforme al apartado 1 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3) Declaración responsable de que los documentos presentados de conformidad con el número 1 anterior acreditan en su Estado de origen los extremos a que se refieren.

4) Tarjeta de identidad del empresario individual, o del representante si es empresario colectivo.

5) Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderle.

C) En cualquier caso, sea empresario español o de otro Estado comunitario, si se trata de unión temporal de empresarios, los requisitos deberán cumplirse y acreditarse para cada uno de los empresarios que integren o pretendan integrar dicha unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno; nombrar un representante o apoderado único así como presentar poder de conformidad con el apartado 2 del

artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, deberán presentar el compromiso de constitución de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

D) En cualquier caso, no obstante no exigirse clasificación del empresario para este Contrato, la presentación de la misma respecto a los códigos CPV: 79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos y 75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos, acreditarán la solvencia económica y financiera así como la técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65. 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

E) En cualquier caso, no obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, toda la documentación establecida en los apartados de las letras A), B), C) y D) anteriores podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento, previamente a la adjudicación del Contrato la posesión y validez de los documentos exigidos.

3. Otro sobre irá marcado además como ***“SOBRE N°2 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”*** y contendrá la documentación necesaria para acreditar y valorar los criterios dependientes de juicio de valor a que se refiere el cuadro A) de la Regla Séptima de esta Cláusula.

4. Otro sobre irá marcado además como ***“SOBRE N°3 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS”*** y contendrá las ofertas detalladas en cuanto a los criterios valorables automáticamente mediante fórmulas a que se refiere el cuadro B) de la Regla Séptima de esta Cláusula. El criterio 7 bastará con invocarse y se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

5. Todos los documentos presentados podrán ser originales o copias legalizadas y quedarán en poder del Ayuntamiento para integrar el expediente aun en el caso de que el interesado no sea el adjudicatario.

Cuarta: Plazo para la Entrega de Proposiciones.- Los sobres a los que se refiere la Regla Tercera deberán entregarse en el Ayuntamiento de Escalona en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo a que se refiere la Regla Primera de esta Cláusula. Si la documentación se remitiera por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento por telegrama, fax (nº 925781212) o correo electrónico (secretario@escalona.es) la remisión de la proposición.

Quinta: Mesa de contratación.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda 10 en relación con el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009

de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación estará compuesta de la siguiente forma:

TITULARES		SUPLENTES	
Presidente	D. Álvaro Gutiérrez Prieto (Alcalde - Presidente)	Presidente	D ^a . Esther Hernández Villaseñor (Primera Teniente de Alcalde)
Vocal	D. Francisco Javier Fernández Maceda (Secretario-Interventor del Ayuntamiento)	Vocal	D. Pablo Pascual Segovia (Administrativo del Ayuntamiento)
Vocal	D ^a Rocío Jiménez García (Segunda Teniente de Alcalde)	Vocal	D ^a Nélida de Castro Moreno (Concejal)
Vocal	D. Francisco Javier Pérez Díaz (Tercer Teniente de Alcalde)	Vocal	D ^a . María Dolors Galobart Badal (Concejal)
Vocal	D ^a María Concepción Castellano de Juan (Concejal)	Vocal	D. Pablo Luis Martínez Sánchez (Concejal)
Secretario	D ^a María Isabel Fernández Recio (Administrativo del Ayuntamiento)	Secretario	D. Isidoro Esteban Gordo (Administrativo del Ayuntamiento)

Sexta: Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.- 1. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se reunirá en sesión privada al objeto de la **apertura de los sobres 1** continentales de la documentación administrativa a que se refiere el párrafo 2 de la Regla Tercera de esta Cláusula y de la calificación de la misma Si resultase precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, concederá al interesado un plazo de cinco días naturales para que los subsane, en cuyo caso la Mesa volverá a reunirse dentro del plazo señalado en el párrafo siguiente. La Mesa admitirá las proposiciones que reúnan los requisitos establecidos en este Pliego y rechazará las que no los cumplan.

2. En el mismo día en que se produzca la apertura de los sobres 1, o dentro del plazo máximo de siete días naturales a contar de dicho día, la Mesa de Contratación, de conformidad con el apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y dentro del plazo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, de conformidad con el apartado 1 del artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se reunirá en sesión pública al objeto de **apertura de los sobres 2** continentales de la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor a que se refiere el párrafo 3 de la Regla Tercera de esta Cláusula, a cuyo fin publicará en el Perfil del Contratante (www.ayto-escalona.com) el lugar día y hora de reunión con, al menos, 24 horas de antelación. La Mesa valorará las proposiciones presentadas conforme a los criterios y valoración establecidos en el cuadro A) de la Regla

Séptima de esta Cláusula, clasificándolas por orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de, conformidad con el apartado 3 del artículo 30 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, dará a conocer dicha valoración en el acto público de apertura de los sobres 3 a que se refiere el siguiente párrafo.

3. En el mismo día en que se produzca la apertura de los sobres 2, o dentro del plazo máximo de siete días naturales a contar del día en que finalice la valoración de los criterios aludidos en la documentación contenida en los sobres 2, la Mesa de Contratación, se reunirá en sesión pública al objeto de **apertura de los sobres 3** continentales de la documentación relativa a criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas a que se refiere el párrafo 4 de la Regla Tercera de esta Cláusula, a cuyo fin publicará en el Perfil del Contratante (www.ayto-escalona.com) el lugar día y hora de reunión con, al menos, 24 horas de antelación. La Mesa valorará las proposiciones presentadas conforme a los criterios y valoración establecidos en el cuadro B) la Regla Séptima de esta Cláusula, clasificándolas por orden decreciente de valoración.

4. En la misma reunión a que se refiere el párrafo 3 de esta Regla, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, formulará **propuesta de adjudicación** del Contrato a favor del Empresario que haya obtenido mayor puntuación por la suma de todos los criterios evaluables. Asimismo remitirá al Órgano de contratación relación de todos los Empresarios admitidos por orden decreciente de puntuación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el Órgano de contratación no adjudique el Contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Séptima: Criterios de propuesta de adjudicación.- Los criterios para formular la propuesta de adjudicación del Contrato y su valoración serán los siguientes:

A) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR		
Nº	CONCEPTO	VALORACIÓN
1	<p align="center"><u>Proyecto Técnico</u></p> <p>Los licitantes deberán presentar una propuesta técnica para el desarrollo de las actividades propias del objeto del Contrato, ajustada a la realidad de los servicios para los que se interesa la colaboración y de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas, valorándose la organización del servicio, procedimientos de trabajo ajustados a la realidad para los que se interesa el servicio, medios técnicos y humanos que redunden en la eficacia y simplificación de la gestión. Se valorará igualmente la experiencia acreditada en la ejecución de servicios similares en Entidades Locales.</p>	Hasta un máximo de 10 puntos
2	<p align="center"><u>Menor plazo de inicio de la prestación del servicio</u></p> <p>En aras a que la interrupción del servicio sea la menor posible se valorará el plazo ofertado de puesta en funcionamiento e inicio del servicio. Los licitantes deberán justificar debidamente el plazo y proyecto de cumplimiento objetivo del mismo. En todo caso la Mesa de Contratación valorará la viabilidad de las propuestas y las puntuará en razón a dicha viabilidad.</p> <p>El incumplimiento del plazo de inicio ofertado será penalizado, pudiendo resolverse el Contrato por decisión de este Ayuntamiento al ser considerada una obligación contractual esencial, a los efectos del artículo 223 f) del RD Leg. 3/2011.</p>	Hasta un máximo de 20 puntos

B) CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS		
Nº	CRITERIO	VALORACIÓN
1	Menor precio del Contrato fijado en el apartado a) del párrafo uno de la Cláusula Segunda de este Pliego	2 puntos por cada décima de punto de reducción en todos los tramos de este apartado (no considerándose puntuable deducciones inferiores, ni discriminación entre tramos), con un máximo de 30 puntos

B) CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS		
Nº	CRITERIO	VALORACIÓN
2	Menor precio del Contrato fijado en el apartado b) del párrafo uno de la Cláusula Segunda de este Pliego	2 puntos por cada punto de reducción en este apartado (no considerándose puntuable deducciones inferiores), con un máximo de 30 puntos
3	Menor precio del Contrato fijado en el apartado c) del párrafo uno de la Cláusula Segunda de este Pliego	1 punto por cada 1 euro de reducción en este apartado (no considerándose puntuable deducciones inferiores), con un máximo de 3 puntos (sin incluir los costes del Servicio de Correos).
4	Menor precio del Contrato fijado en el apartado d) del párrafo uno de la Cláusula Segunda de este Pliego	2 puntos por cada punto de reducción en este apartado (no considerándose puntuable deducciones inferiores), con un máximo de 30 puntos
5	Ampliación del horario de oficina previsto en apartado 5 de la Prescripción Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas	1 punto por cada hora ampliada de atención al público, con un máximo de 5 puntos
6	Fomento del Empleo	1 punto por cada trabajador que se comprometa su contratación durante toda la vigencia del Contrato además de la obligatoria prevista en la Cláusula Sexta Primera de este Pliego. El incumplimiento de la contratación ofertada de cualquier trabajador será penalizado, pudiendo resolverse el Contrato por decisión de este Ayuntamiento al ser considerada una obligación contractual esencial, a los efectos del artículo 223 f) del RD Leg. 3/2011.
7	Experiencia en el Ayuntamiento de Escalona	0,1 puntos por cada año que la Empresa haya prestado servicios iguales al del objeto de este Contrato en el Ayuntamiento de Escalona. (Puntuación máxima 1 punto)

Octava: Presentación de documentación.- 1. El Órgano de contratación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento requerirá al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles,

presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva establecida en el párrafo 2 de la Regla Novena de esta Cláusula.

2. De haber optado inicialmente por la declaración responsable señalada en la letra E) del párrafo 2 de la Regla Tercera de esta Cláusula, el licitador propuesto deberá presentar además toda la documentación expresada en las letras A), B), C) y D), según proceda, de dicho párrafo.

Novena: Garantías.- 1. De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con objeto de evitar la concurrencia basada sólo en la posibilidad favorable del azar, así como el mantenimiento de la oferta que haya sido elegida, los licitadores deberán presentar garantía provisional, en alguna de las formas expresadas en el artículo 96 de dicho Texto por importe de 2.000,00 €

2. De conformidad con los apartados 1 y 3 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el empresario adjudicatario deberá presentar garantía definitiva, en alguna de las formas expresadas en el artículo 96 de dicho Texto por importe de 11.746,22 €

3. En ambas garantías, si se optara por la forma de aval, deberá ajustarse al modelo del Anexo V del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. En ambas garantías, si se optara por la forma de contrato de seguro de caución, deberá ajustarse al modelo del Anexo VI del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con los apartado 4 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre La garantía provisional se extingue automáticamente y será devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación del Contrato. Dicha garantía se retendrá al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada, hasta que constituya la garantía definitiva.

6. La garantía definitiva será devuelta, previa solicitud, al término feliz del Contrato de conformidad con el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décima: Adjudicación del Contrato.- 1. En el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la Regla Octava de esta Cláusula (artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), el Órgano de contratación deberá adjudicar el Contrato.

2. La adjudicación será motivada de conformidad con el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, notificada a todos los licitadores y publicada en el Perfil

del Contratante del Ayuntamiento (www.ayto-escalona.com).

QUINTA: CONTRATO.-

Uno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del Contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dos.- Transcurrido el plazo expresado en el apartado anterior, y de conformidad asimismo con el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Órgano de contratación requerirá al Adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco días siguientes desde el requerimiento.

Tres.- De conformidad con el artículo 156.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, la formalización se realizará en documento administrativo, no obstante se elevará a escritura pública a petición del Contratista, siendo los gastos de ello a su cargo.

Cuatro.- De conformidad con el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del Contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.ayto-escalona.com).

SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 118.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como Condiciones Especiales del Contrato las siguientes:

Primera.- El Contratista (de ser distinto al actual) deberá subrogarse en la contratación del actual personal que presta sus servicios en el Servicio de Recaudación Municipal respetando su antigüedad y categoría. De igual manera, si resultase adjudicatario el actual Contratista, deberá mantener a dicho personal en idénticas condiciones.

Segunda.- El Contratista deberá contratar preferentemente al demás personal no especializado que, en su caso, requiera el ejercicio de sus funciones, entre trabajadores que se hallen en paro en la localidad de Escalona.

SÉPTIMA: CONDICIÓN ESENCIAL DE CONTRATACIÓN.- De conformidad con el artículo 118.2 y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como condición esencial de esta contratación el cumplimiento del criterio de adjudicación 2 establecido en el cuadro A) de la Regla Séptima de la Cláusula Cuarta, así como el cumplimiento del criterio 6 establecido en el cuadro B) de dicha Regla.

OCTAVA: IMPUGNACIÓN.- Este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y los actos y trámites dimanantes de este Procedimiento son objeto del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss. del Real Decreto

Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA: INCIDENCIAS E INTERPRETACIÓN.- El Órgano de contratación tendrá la facultad de resolver las incidencias no previstas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como la facultad de interpretar los mismos y el Contrato. En todo caso, las obligaciones del Contratista quedarán modificadas de acuerdo con la oferta en virtud de la cual, y de conformidad con este Pliego, haya sido adjudicatario del Contrato.

DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA.- Esta licitación y el Contrato correspondiente tienen naturaleza administrativa en todas sus partes, rigiéndose por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y las demás normas administrativas en cada caso aplicables.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN.- Tanto los ofertantes como el Contratista se someten a los tribunales y jurisdicción del domicilio de esta Corporación.